



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 442-2018-MDM

Miraflores, 26 de septiembre del 2018.

VISTOS:

Informe N° 074-2018-PPM/MDM de fecha 24 de setiembre del 2018 emitido por el Procurador Municipal Abogado Américo Gonzales Linares.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el trabajador de contrato administrativo de servicios de la Municipalidad Neptali Cleto Luque Zuñiga ha interpuesto una demanda judicial en la vía de proceso ordinario sobre declaración de existencia de una relación laboral, a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, desde el 03 de junio del año 2002 hasta la fecha y en adelante, y se le reconozca al demandante como servidor publico obrero municipal vigilante, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 y el pago de beneficios sociales económicos laborales de pago de reintegro de remuneraciones, pago reintegro de gratificaciones de fiestas patrias y de navidad; y compensación por tiempo de servicios por el monto total de S/. 29, 210.75 (veintinueve mil doscientos diez soles con 75/00), pago de intereses y de costas y costos del proceso, en contra de la Municipalidad Distrital de Miraflores, expediente judicial N° 01842-2018-0-0401-JR-LA-01.

Que, la demandante actualmente labora en la División de serenazgo y seguridad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana como vigilante, percibiendo todos los derechos y beneficios laborales del Régimen de actividad Pública. Asimismo, pretende que se le reconozca como trabajador obrero sujeto al Régimen Laboral de carácter indeterminado, Decreto Legislativo N° 728 desde el 03 de junio del año 2002 a la fecha y no una de servicio interno y como tal percibir todo los derechos inherentes a dicho régimen privado y que se le reconozca el pago de varios derechos económicos y sociales no pagados.

Que, la nueva Ley Procesal Laboral – Ley N° 29497 que rige el Proceso Ordinario Laboral, en su artículo 43° numeral 1, contempla que en la diligencia de Audiencia de Conciliación, se incurre en rebeldía automática, si asistiendo a la Audiencia no se contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar dentro del proceso.

Que, de conformidad con lo expuesto y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Alcalde puede designar apoderado para que asista a la conciliación judicial solicitada, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como apoderado al Procurador Público de la Municipalidad Abogado Américo Gonzales Linares en la audiencia de conciliación judicial correspondiente al proceso judicial interpuesto por NEPTALI CLETO LUQUE ZUÑIGA en contra de la Municipalidad Distrital de Miraflores, expediente judicial N° ° 01842-2018-0-0401-JR-LA-01, con facultades suficientes para que asista a la misma y de ser el caso pueda conciliar judicialmente sobre los derechos de materia de la demanda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Ahog. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Florangel M. de la Torre Samanez
ALCALDESA (e)